



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007 -2021-MDY.

Puerto Callao,

11 MAR 2021

VISTO: El Trámite Interno N° 01223-2021, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Interno N°01223-2021 de fecha 05.03.2021, adjunto el Informe N°013-2021-GSP-SGPJMA-MDY-UMA/WGS, de fecha 04.03.2021, el Jefe de la unidad de Medio Ambiente remite a la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente, el Proyecto de Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha – PLANEFA 2022, en tal sentido el Sub Gerente de Parques, Jardines y Medio Ambiente, emite Informe N° 024-2021-MDY-GSP-SGPJyMA, solicitando la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA, el mismo que mediante Informe N° 246-2021-MDY-GSP de fecha 05.03.2021, es elevado a Gerencia Municipal para su evaluación y aprobación;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA, ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/C D, la misma que aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental –PLANEFA; además en su artículo 8° señala que la EFA aprueba el PLANEFA, como máximo hasta el día 15 de marzo del año anterior a su ejecución;

Que, el literal a) del numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley SINEFA, modificada por la Ley N° 30011, reconoce la función normativa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la cual comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y otras de carácter general, referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, en el marco de lo dispuesto en el art. 131° de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente y la Séptima Disposición complementaria final de la Ley del SINEFA, a través de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, económica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente,

Que, el art. 3° del Régimen Común, señala que el ejercicio de la fiscalización ambiental se rige, entre otros, por los principios de eficacia, efectividad y mejora continua, los cuales son de observancia obligatoria; del mismo modo, el art. 5° señala que para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir como mínimo, entre otras obligaciones, con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de los Planes anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA);

Que, el PLANEFA, es un instrumento de planificación que busca Ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación, Supervisión, fiscalización y sanción del organismo. Asimismo, es un modelo para que las entidades de fiscalización ambiental (EFA) formulen sus propios PLANEFA; además tiene por finalidad conducir y efectivizar el desempeño técnico de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha enfocándose en el cumplimiento de las funciones de Evaluación, supervisión y fiscalización ambiental bajo su competencia en el periodo 2022, permitiendo la ejecución de un plan de vigilancia que definirán en una adecuada gestión para el desarrollo eficiente de la gestión municipal;

Que, Municipalidad Distrital de Yarinacocha forma parte de las Entidades de Fiscalización, por lo que es portante la elaboración y aprobación del presente plan, el cual constituye un documento técnico de monitoreo y control ambiental, donde se evalúan los factores ambientales (agua, suelo, aire) afectadas por las actividades productivas;

Que, en cumplimiento de las normas en materia de evaluación y fiscalización ambiental, contando con el Informe Legal N° 216-2021-MDY-GM-GAJ de fecha 09 de marzo del 2021, la gerencia de Asesoría Jurídica opina **Procedente** precedente **APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha - PLANEFA 2022;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



025

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerando que preceden, y en uso de las facultades conferidas h el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha - PLANEFA 2022, como instrumento de Política y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, Plan que se anexa como parte integrante de la Presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y sus Unidades Orgánicas, realizar todas las coordinaciones con las otras áreas involucradas en el manejo de información y ejecución de funciones de Fiscalización Ambiental OEFA.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y sus Unidades Orgánicas, así como las Unidades Competentes, la Ejecución y Difusión del PLANEFA - 2022.

ARTICULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento a la Gerencia de Servicios Públicos y sus Unidades Orgánicas, así como a las demás instancias administrativas y presupuestales de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para realizar las gestiones y trámites respectivos para el cumplimiento del PLANEFA 2022.

ARTÍCULO QUINTO: ENCOMENDAR a Secretaria General, la distribución y/o notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación del texto íntegro de la misma, en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Bertha Barbaran Bustos
ALCALDESA (a)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
SUB – GERENCIA DE PARQUES, JARDINES Y MEDIO AMBIENTE

024

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 años de independencia"



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
2022



UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

CONTENIDO

| | | |
|-------------|--|----|
| I. | INTRODUCCION | 3 |
| II. | ESTRUCTURA ORGÁNICA | 4 |
| III. | MARCO LEGAL..... | 6 |
| IV. | ESTADO SITUACIONAL | 7 |
| V. | OBJETIVOS DEL PLAN | 9 |
| | Objetivo general..... | 9 |
| 5.1. | Objetivo específico..... | 9 |
| VI. | PROGRAMACION DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACION AMBIENTAL | 10 |
| 6.1. | Programación de supervisiones | 10 |
| 6.2. | Programación del ejercicio de la potestad sancionadora..... | 11 |
| 6.3. | Programación de evaluaciones ambientales..... | 11 |
| 6.4. | Programación anual de aprobación de instrumentos normativos..... | 13 |
| VII. | ANEXO | 15 |



I. INTRODUCCION

El Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es el instrumento a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) planifica las acciones de fiscalización ambiental (evaluación y supervisión ambiental, así como el ejercicio de la potestad sancionadora) de su competencia a ser efectuadas en el año calendario siguiente. El PLANEFA es elaborado, aprobado y reportado en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA); es una entidad pública técnica especializada, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de la fiscalización, supervisión, control y sanciones en materia ambiental, que tiene por finalidad asegurar el adecuado equilibrio entre la inversión privada en actividades económicas y la protección ambiental.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa" (en adelante, Lineamientos del Planefa), los cuales tienen por finalidad establecer una estructura uniforme de formulación del Planefa en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA

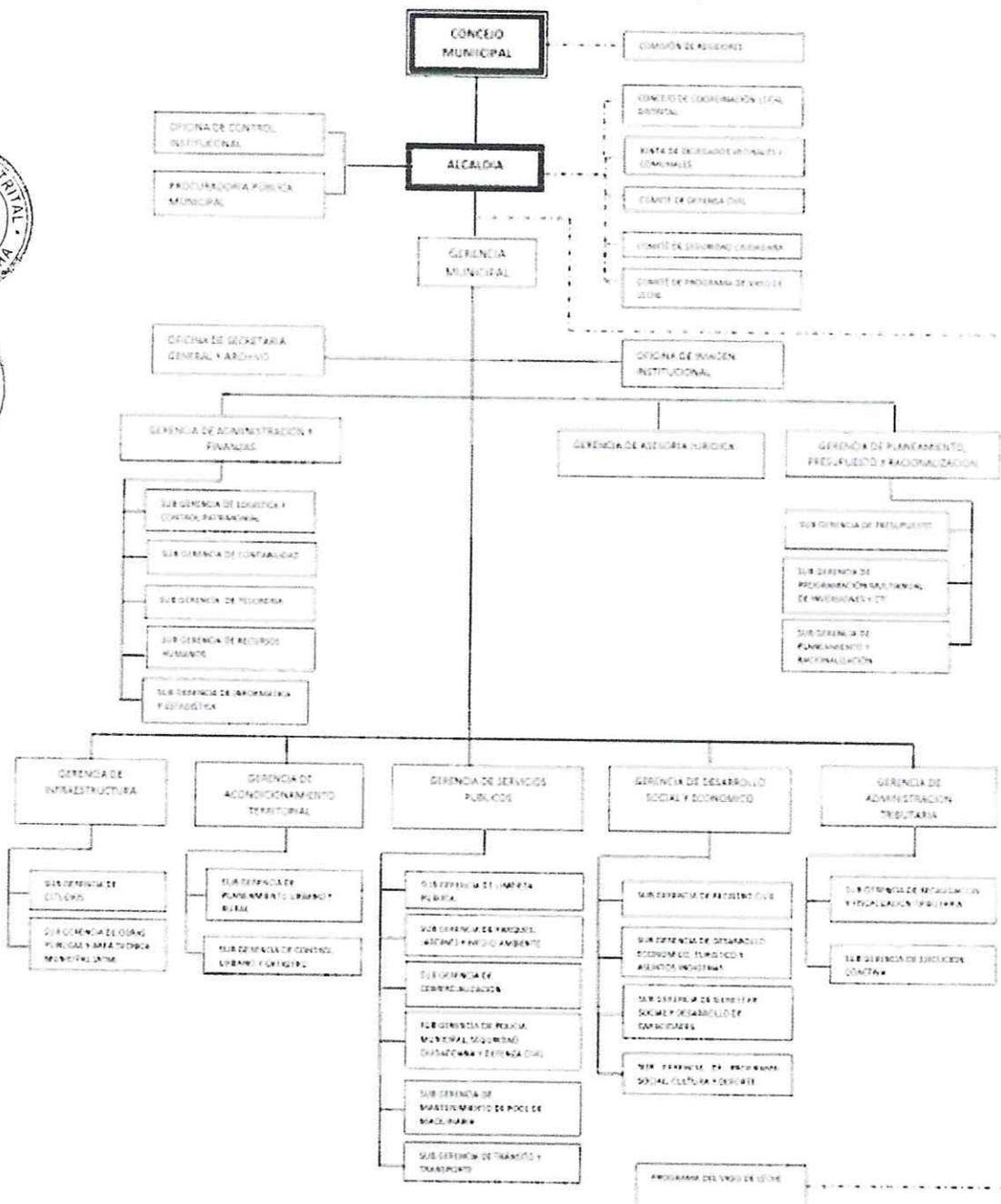
La Municipalidad Distrital de Yarinacocha, a través de la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente, que pertenece a la Gerencia Servicios Públicos, como entidad de fiscalización ambiental y consciente de la normativa emitida por el OEFA, pretende mitigar la problemática ambiental identificada ,como son residuos sólidos , ruidos molestos y contaminación atmosférica, mediante este plan de trabajo se describe las actividades de fiscalización ambiental, evaluaciones ambientales y la aprobación de las normas de competencia municipal como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente que desarrollaran el año 2022.



II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Unidad Orgánica responsable de la Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, es la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente.

ESTRUCTURA ORGÁNICA



De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha del año 2017, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2017-MDY de fecha 10 de Mayo del 2017, la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tiene bajo su responsabilidad la unidad de Medio Ambiente, la misma que cuenta con las siguientes funciones:

Artículo 106°.- Son funciones de la Unidad de Medio Ambiente:

1. Planificar, organizar, dirigir y supervisar los objetivos, actividades, metas, indicadores y presupuesto de la Subgerencia, conforme a su ámbito de competencia.
2. Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión de los recursos humanos a cargo de la unidad, generando espacios para la retroalimentación e incorporación de buenas prácticas de gestión.
3. Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión de los bienes, equipos de monitoreo ambiental y servicios bajo responsabilidad de la unidad.
4. Proponer, proyectar y /o actualizar ordenanzas municipales de acuerdo a su competencia y a la realidad del distrito.
5. Recibir, procesar y atender los procedimientos tramitados según TUPA vigente, dentro de sus competencias.
6. Organizar y conducir los talleres, eventos y otras actividades de la Comisión Ambiental Municipal - CAM de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en calidad de Secretario Técnico.
7. Coordinar con otras instituciones y dependencias con funciones de fiscalización ambiental, la búsqueda o generación de información ambiental, para el fortalecimiento de las líneas de base o situación actual del entorno.
8. Dirigir e implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental.
9. Difundir y ejecutar programas de educación ambiental, sanitaria, defensa de áreas verdes y conservación del medio ambiente y ejecutar las medidas orientadas al cambio de la conducta ciudadana, con un enfoque de carácter ambientalista.
10. Ejecutar campañas de buenas prácticas ambientales, mediante concursos.
11. Elaborar, implementar y evaluar, los instrumentos de gestión ambiental local, en concordancia con la Política Ambiental Local, Regional y Nacional, así como con las normas y estrategias ambientales en los tres niveles de gobierno.
12. Formular los procedimientos, guías, manuales, protocolos, directivas y otros dispositivos técnicos para la estandarización de los procesos de vigilancia y monitoreo de la calidad ambiental.
13. Realizar acciones de vigilancia y monitoreo de la calidad ambiental y de los componentes del ambiente, a fin de obtener evidencia probatoria objetiva, que dará soporte y fundamento a los procesos de supervisión y fiscalización ambiental.
14. Elaborar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en coordinación con los órganos con competencias en fiscalización ambiental y el área de planeamiento y presupuesto.
15. Ejecutar, monitorear y evaluar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, y el Informe Anual Ambiental.
16. Establecer los procedimientos para la supervisión y fiscalización ambiental directa.
17. Formular, implementar y ejecutar la directiva de atención de denuncias ambientales, estableciendo los procedimientos y formatos necesarios para una buena atención al ciudadano.



18. Ejecutar acciones de fiscalización ambiental a personas naturales y jurídicas, en atención a denuncias ambientales o de oficio, respecto a la emisión de humos, gases, ruidos molestos, material particulado, residuos sólidos, efluentes y demás elementos contaminantes del ambiente, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.
19. Efectuar verificaciones de campo, cuando el caso lo amerite.
20. Efectuar las acciones que correspondan, de acuerdo al Procedimiento Administrativo Sancionador en materia de fiscalización ambiental.
21. Emitir informes de fiscalización ambiental, con los medios probatorios que puedan o no generar, una infracción administrativa de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.
22. Emitir papeletas preventivas, por daños al ambiente tipificados en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.
23. Participar en la elaboración, modificación y evaluación de normas, reglamentos, directivas, procedimientos, guías y otros instrumentos, en temas de gestión ambiental.
24. Efectuar las coordinaciones, elaborar, implementar y evaluar el cumplimiento de las normas y recomendaciones dispuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
25. Conducir el proceso de evaluación y categorización de estudios de impacto ambiental de los proyectos de inversión pública de competencia municipal de acuerdo a la Ley N° 27446, emitiendo los informes técnicos.
26. Promover actividades interinstitucionales, orientados a proteger de la radiación ultravioleta a la población en general.
27. Remitir al Ministerio del Ambiente el listado de denuncias ambientales recibidas y atendidas.
28. Difundir los instrumentos de gestión ambiental (DIA, ElAsd y ElAd).
29. Demás funciones que le sean asignadas en materia de su competencia.
30. Promover, gestionar, y evaluar la tenencia responsable de canes.
31. Supervisar, evaluar y controlar las actividades relacionadas al aprovechamiento de material de acarreo.
32. Participar en las actividades programadas por otras entidades de fiscalización ambiental, de acuerdo a su competencia.
33. Promover, gestionar y administrar la gestión de bosques locales.
34. Otras funciones que se le asigne.



III. MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú - 1993.
2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ley N° 28611 - Ley General de Ambiente.
4. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.
6. Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del MINAM y su modificatoria, Decreto Legislativo N° 1039.
7. Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 088-2005-PCM.
8. Ley N° 30011 - Ley que modifica la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
9. Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, aprobó la Política Nacional del Ambiente.
10. Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, aprueban los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del Plan Anual de

Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa.

11. Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
12. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.
13. Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD, aprueban el Reglamento de Supervisión del OEFA.
14. Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

A. Aprobado por la Municipalidad Distrital de Yarinacocha

1. Ordenanza Municipal N° 008-2017-MDY, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.
2. Ordenanza Municipal N° 003-2018-MDY, que regula la Gestión de los Residuos Sólidos en el Distrito de Yarinacocha.
3. Ordenanza Municipal N° 014-2019 -MDY, se aprueba el reglamento de atención de denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.
4. Ordenanza Municipal N° 015-2020-MDY, se aprueba el reglamento de Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.
5. Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDY, que aprueba la ordenanza del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativa - Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

**IV. ESTADO SITUACIONAL.****4.1 Evaluación.**

La Municipalidad Distrital de Yarinacocha elaboró su Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa) modificado para el año 2020, mediante Resolución de Alcaldía N° 169-2020-MDY-ALC, empleando la estructura y los formatos aprobados en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD y la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD.

Asimismo, se cumplió con registrarlo en el aplicativo Planefa empleando la clave y usuario proporcionados por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), y se presentó en el plazo establecido el Informe Anual de Actividades de Fiscalización en la que se proporcionó la siguiente información:

Formato 1C: Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de Nivel Local

En este formato se programo aprobar los siguientes instrumentos:

| Instrumento Programado | Mes de programación de su elaboración/ Revisión/ Aprobación | Mes de elaboración | Mes de aprobación | Observación |
|--|---|--------------------|-------------------|---------------|
| Norma que regula la contaminación sonora | Agosto/Noviembre | Agosto | Noviembre | No se elaboro |



Formato N° 2: Universo de Administrados (Personas Naturales y Personas Jurídicas)

La Municipalidad Distrital de Yarinacocha contempló en su Planefa 1054 administrados pasibles de ser fiscalizados en materia ambiental.

Formato N° 3: Plan Anual de Evaluación Ambiental

En el Planefa 2020 modificado no contemplo ninguna evaluación ambiental, debido a que las actividades económicas de los establecimientos de esparcimiento y diversión, como bares y discotecas, los que por lo general son focos principales del exceso de ruidos en el distrito de Yarinacocha, aún se encuentran suspendidos ya que no han sido considerados en la Fase 1 y Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, aprobados mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y Decreto Supremo N° 101-2020-PCM.



Formato N° 4: Plan Anual de Supervisión Ambiental

La MDY programó 20 acciones de supervisión en materia de residuos sólidos a distintos administrados , programado dos supervisiones por administrado en el transcurso del año , y la ejecución de verifica a continuación:

| Administrado | Mes de programación | Mes de ejecución | Informe |
|---------------------------|---------------------|------------------|---|
| PLAZA VEA HORIENTE .SAC | JULIO | JULIO | INFORME N°017-2020-GSP-SGPJMA-UMA/SECHR |
| SODIMAC PERU ORIENTE SAC. | JULIO | JULIO | INFORME N° 016-2020-GSP-SGPJMA-UMA/ECHR |

| | | | |
|--------------------------------------|-----------|-----------|--|
| HOMECENTES PERUANOS ORIENTES SAC. | JULIO | JULIO | INFORME N° 003-2020-GSP-SGPJMA-UMA/NKVD |
| MARKET GASTELU | AGOSTO | AGOSTO | INFORME N° 038-2020-GSP-SGPJMA-MDY-UMA/SECHR |
| PANADERIA DE TRIGO EN TRIGO | AGOSTO | AGOSTO | INFORME N° 022-2020-GSP-SGPJMA-MDY-UMA/LFCV |
| PANADERIA TORTAS Y PANES D'ALE | AGOSTO | AGOSTO | INFORME N° 021-2020-GSP-SGPJMA-MDY-UMA/LFCV |
| BODEGA KATHERINE | AGOSTO | AGOSTO | N°017-2020-GSP-SGPJMA-MDY-UMA/LFCV |
| MULTISERVICIOS K&G | AGOSTO | AGOSTO | INFORME N° 011-2020-GSP-SGPJMA-MDY-UMA/NKVD |
| MULTISERVICIOS Y RESPUESTOS JESUCITO | AGOSTO | AGOSTO | INFORME N° 034-2020-GSP-SGPJMA-MDY-UMA/SECHR |
| TORTAS Y PANES DIALE | AGOSTO | AGOSTO | INFORME N° 011-2020-GSP-SGPJMA-MDY-UMA/LFCV |
| ACEROS PUCALLPA EIRL. | AGOSTO | AGOSTO | N°012-2020-GSP-SGPJMA-MDY-UMA/LFCV |
| HIPERMERCADOS TOTTUS ORIENTE S.A.C | SETIEMBRE | SETIEMBRE | INFORME N° 020-2020-GSP-SGPJMA-MDY-UMA/ECHR |



| | | | |
|----------------------------------|-----------|-----------|--|
| BETETA MOTORCICLE PAR'S | SETIEMBRE | SETIEMBRE | INFORME N° 048-2020-GSP-SGPJMA- MDY-UMA/SECHR |
| MULTIVENTASMAC HUPICCHU | SETIEMBRE | SETIEMBRE | INFORME N° 031-2020-GSP-SGPJMA- MDY-UMA/SECR |
| COMERCIA FERRETERIA ROMERO | SETIEMBRE | SETIEMBRE | INFORME N° 029-2020-GSP-SGPJMA- MDY-UMA/ECHR |
| GRANJA AVICOLA HALEY EIRL. | SETIEMBRE | SETIEMBRE | INFORME N° 026-2020-GSP-SGPJMA- MDY-UMA/SECHR |
| MOTORREPUESTOS M Y B | SETIEMBRE | SETIEMBRE | INFORME N° 017-2020-GSP-SGPJMA- MDY-UMA/NKVD |
| MULTISERVICIOS KOKO'S | SETIEMBRE | SETIEMBRE | INFORME N° 035-2020-GSP-SGPJMA- MDY-UMA/SECR |
| COMERCIAL AMARU | SETIEMBRE | SETIEMBRE | INFORME N° 045-2020-GSP-SGPJMA- UMA/SECR |
| VETERINARIA D" YARINA | SETIEMBRE | SETIEMBRE | INFORME N° 73-2020-MDY-GSP- SGPJMA/SECR |



Principales problemas identificados en la ejecución del Planefa

Debido al estado de emergencia sanitaria por el pandemia del covid-19, la actividades que generan ruidos molestos como son los bares, discotecas, centros de esparcimiento nocturno no estaba permitidos su actividad al no desarrollarse la fiscalización y evaluación ambiental por ruidos molesto no se utilizó el presupuesto establecido en el POI de la unidad de medio ambiente, se realizó una modificación en el PLANEFA 2020, modificando el cuadro de necesidades del POI, solo se uso el presupuesto del PLANEFA 2020 para supervisión en temas de residuos sólidos.

4.2. Problemática Ambiental

4.2.1. Material particulado y gases

La emisión de material particulado y gases, provenientes del parque automotor (autos, camionetas, mototaxis y motos lineales entre otros) y vías sin afirmar, esto se genera por el tránsito constante ocasionando molestias en la población.



Imagen N° 01: Medios de transportes



Imagen N° 02: Vías sin afirmar y asfaltar

4.2.2. Ruido.

Los centros de diversión nocturnos y los nuevos hábitos adoptados por algunos grupos sociales, generan ruido que dan lugar a una contaminación sonora, afectando la tranquilidad de las familias.

En el distrito de Yaracocha los sectores de mayor concentración de ruido son los siguientes: Av. Arborización, Av. Miraflores, Av. Universitaria, Carretera Antigua de Yaracocha, Av. Unión, Jr. 7 de junio y Av. 2 de Mayo; siendo los principales puntos críticos.



Imagen N° 03: Centros de diversión nocturnos.



4.2.3. Residuos sólidos

El inadecuado manejo de los residuos sólidos municipales (establecimientos de venta de alimentos, mercados, centros comerciales y población en general) dentro del distrito están generando problemas en el ambiente por la emisión de olores fétidos y la presencia de residuos sólidos en las veredas, calles, avenidas, red de desagüe, caños naturales, entre otros.



Imagen N° 04: Residuos sólidos municipales dispuestos inadecuadamente.



V. OBJETIVOS DEL PLAN

5.1. OBJETIVO GENERAL

Contar con un instrumento de planificación anual que permita programar las acciones de evaluación y supervisión ambiental a ser realizadas por la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, dentro de sus competencias de fiscalización ambiental en el ámbito local durante el año calendario 2022.

5.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

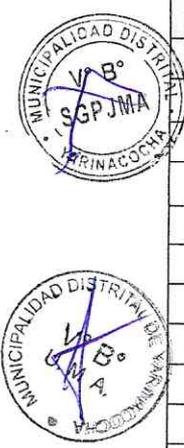
- Ejecutar acciones de supervisión ambiental a los administrados de la jurisdicción del Distrito de Yarinacocha, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales de acuerdo a la normativa ambiental vigente.
- Evaluar y realizar el seguimiento a los administrados supervisados para la verificación del levantamiento de observaciones o implementación de las recomendaciones dejadas en supervisión anterior.
- Promover la aplicación de buenas prácticas ambientales en el proceso de evaluación y supervisión ambiental.
- Ejecutar acciones de vigilancia y control de contaminación sonora proveniente de los distintos establecimientos situados en zonas prioritarias del Distrito de Yarinacocha.

VI.PROGRAMACION DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACION AMBIENTAL

Las acciones de fiscalización se realizarán en el año 2022 de acuerdo a los objetivos planteados en el presente plan.

6.1. Programación de supervisiones

Se ha considerado realizar supervisiones por ruido y por residuos sólidos a 44 administrados realizando 2 supervisiones por administrado, haciendo un total de 88 supervisiones, el cual se detalla a continuación:



| ADMINISTRADO A SER FISCALIZADOS | MES DE SUPERVISION | CRITERIO DE PRIORIZACION |
|---------------------------------|--------------------|----------------------------------|
| RUIDO | | |
| Administrado N° 01 | febrero y julio | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 02 | febrero y julio | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 03 | Marzo y agosto | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 04 | Marzo y agosto | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 05 | Abril y setiembre | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 06 | Abril y setiembre | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 07 | Mayo y octubre | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 08 | Mayo y octubre | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 09 | Junio y noviembre | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 10 | Junio y noviembre | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 11 | Julio y diciembre | Riesgo de afectación al ambiente |
| RESIDUOS SÓLIDOS | | |
| Administrado N° 01 | febrero y agosto | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 02 | febrero y agosto | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 03 | febrero y agosto | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 04 | febrero y agosto | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 05 | febrero y agosto | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 06 | febrero y agosto | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 07 | marzo y setiembre | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 08 | marzo y setiembre | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 09 | marzo y setiembre | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 10 | marzo y setiembre | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 11 | marzo y setiembre | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 12 | marzo y setiembre | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 13 | abril y octubre | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 14 | abril y octubre | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 15 | abril y octubre | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 16 | abril y octubre | Riesgo de afectación al ambiente |

| | | |
|--------------------|-------------------|----------------------------------|
| Administrado N° 17 | abril y octubre | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 18 | abril y octubre | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 19 | mayo y noviembre | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 20 | mayo y noviembre | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 21 | mayo y noviembre | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 22 | mayo y noviembre | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 23 | mayo y noviembre | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 24 | mayo y noviembre | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 25 | junio y diciembre | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 26 | junio y diciembre | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 27 | junio y diciembre | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 28 | junio y diciembre | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 29 | junio y diciembre | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 30 | junio y diciembre | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 31 | julio y octubre | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 32 | julio y noviembre | Riesgo de afectación al ambiente |
| Administrado N° 33 | julio y diciembre | Riesgo de afectación al ambiente |



6.2. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

La Municipalidad Distrital de Yarinacocha no cuenta con carga de informes de supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS).

6.3. Programación de evaluaciones ambientales.

La Municipalidad Distrital de Yarinacocha cuenta con un sonómetro Marca CIRRUS, y se ha programado realizar evaluaciones trimestrales de ruido en los siguientes puntos:

| Nombre del Punto | Coordenadas UTM Zona, WGS 84 | | Mes de Monitoreo | Observaciones |
|---|------------------------------|--------|-------------------|--|
| | Norte | Este | | |
| Punto 1 (Av. Miraflores c/ Carretera antigua) | 9074362 | 547766 | febrero y Agosto | Lugar de concentración de clubes nocturnos. |
| Punto 2 Jr. Aguaytía/ Jr. 3 de octubre | 9076672 | 546515 | Mayo y Noviembre | Paraderos informales donde los vehículos generan ruidos |
| Punto 3 Frontis del hospital Amazonico | 9076218 | 547038 | Junio y Diciembre | Zona de protección especial , donde que la emisión de los ruidos deben estar controlados que no sobrepasen los límites permisibles según noma vigente. |



6.4. Programación anual de aprobación de instrumentos normativos

La Municipalidad Distrital de Yarinacocha, se ha programado aprobar (01) instrumento normativo para el adecuado ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental en sentido amplio y estricto.

| Instrumento Normativo | Mes de Formulación | Mes de Aprobación | Función que regula el instrumento legal |
|--|--------------------|-------------------|---|
| Norma que regula la gestión y manejo de residuos sólidos municipales | Mayo | Julio | Supervisora |

❖ **Resumen de las supervisiones**

| Actividad operativa | Mes de supervisión | Criterio de Priorización |
|---|--|--|
| 22 Supervisiones por ruido | Febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre. | Denuncias Ambientales |
| 66 supervisiones por residuos sólidos | Febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre. | Riesgo por afectación al ambiente y Denuncias ambientales |
| 3 evaluaciones ambientales en ruido en 3 puntos de la Jurisdicción | Febrero a diciembre | Contaminación ambiental (RUIDO) |
| 1 instrumentos normativos | Mayo a Julio | Contaminación ambiental. |

**7. ANEXO**

Plan Anual de Actividades 2022.



ANEXO: Plan anual de actividades 2020
 Órgano / Unidad Orgánica : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA / GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS / SUBGERENCIA DE PARQUES, JARDINES Y MEDIO AMBIENTE.
 Persona de contacto: ROVER RUIZ FERNANDEZ

I. Programación de supervisiones (*)

| N° | Actividad Operativa | Categoría (*) | Unidad de la supervisión | | | | | | | | | | | | Mesa Técnica anual | Presupuesto anual (€) | |
|--------------|--|---------------|--------------------------|-------|-------|------|-------|-------|-----|-----|-----|-----------|-----------|---|--------------------|-----------------------|----------|
| | | | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Ago | Sep | Oct | Noviembre | Diciembre | | | | |
| 1 | Supervisión / Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables. | 0 | 0 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 22 | 2,000.00 |
| 2 | Supervisión / Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 00 | 1,875.00 |
| Total | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3,875.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | |

(*) Clasificación de la actividad Operativa, de acuerdo al nivel de cumplimiento de las obligaciones ambientales exigidas a los administrados. Incluye las visitas de planificación, ejecución y finalización. Asimismo, cuando se trate de actividades de carácter administrativo en el ámbito de la supervisión.
 (**) En el presente caso, se refiere a las actividades de supervisión de cumplimiento de las obligaciones ambientales.
 (***) En el presente caso, se refiere a las actividades de supervisión de cumplimiento de las obligaciones ambientales.

II. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

Carga total de Informes de Supervisión con acompañamientos de fichas de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

| Año | Cantidad |
|---------------|----------|
| 2019 - 1 año | 0 |
| 2018 - 2 años | 0 |
| 2017 - 3 años | 0 |
| Otros | 0 |

Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (*):

| N° | Actividad Operativa (*) | Categoría (*) | Unidad de la actividad | | | | | | | | | | | | Mesa Técnica anual | Presupuesto anual (€) | |
|--------------|--|---------------|------------------------|-------|-------|------|-------|-------|-----|-----|-----|-----------|-----------|---|--------------------|-----------------------|------|
| | | | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Ago | Sep | Oct | Noviembre | Diciembre | | | | |
| 1 | Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales | No aplica | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0.00 |
| 2 | Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales | No aplica | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0.00 |
| Total | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | |

(*) Clasificación de la actividad Operativa, de acuerdo al nivel de cumplimiento de las obligaciones ambientales exigidas a los administrados. Incluye las visitas de planificación, ejecución y finalización. Asimismo, cuando se trate de actividades de carácter administrativo en el ámbito de la supervisión.
 (**) En el presente caso, se refiere a las actividades de supervisión de cumplimiento de las obligaciones ambientales.
 (***) En el presente caso, se refiere a las actividades de supervisión de cumplimiento de las obligaciones ambientales.

III. Programación de evaluaciones ambientales ()**

| N° | Actividad Operativa | Tipo de Evaluación (***) | Unidad de la actividad | | | | | | | | | | | | Mesa Técnica anual | Presupuesto anual (€) | |
|--------------|------------------------------------|--------------------------|------------------------|-------|-------|------|-------|-------|-----|-----|-----|-----------|-----------|---|--------------------|-----------------------|----------|
| | | | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Ago | Sep | Oct | Noviembre | Diciembre | | | | |
| 1 | Evaluación de la calidad ambiental | Monitoreo de ruido | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 4,305.00 |
| Total | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4,305.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | |

(**) En el presente caso, se refiere a las actividades de evaluación ambiental.
 (***) En el presente caso, se refiere a las actividades de evaluación ambiental.

IV. Plan de instrumentos normativos

Indique al cuenta con instrumentos normativos que detallan el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

| N° | Función (*) | No | SI | Detalle del instrumento normativo aprobado | | Observaciones |
|----|---|----|----|--|-----------------------------------|--|
| | | | | Norma de la EFA que reglamenta su función | Fecha de publicación en el Portal | |
| 1 | Evaluación (**) | X | | Ordenanza Municipal N° 010-MDY | 31/08/2017 | Aprueba el reglamento de Fiscalización Ambiental |
| 2 | Supervisión | | X | Ordenanza Municipal N° 010-MDY | 31/08/2017 | |
| 3 | Fiscalización y sanciones (funciones de procedimientos administrativos sancionadores) (***) | | X | Ordenanza Municipal N° 010-MDY | 31/08/2017 | 1) Aprueba la Ordenanza de Actualización del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASAS) 2) En el presente caso se aplica lo establecido en el numeral 03, art. 44 de la Ley N° 27972-Ley orgánica de municipalidades |

C) Continúa a las competencias adelantadas por LUIS A. BIEZA.
 (*) En el subcódigo Planeta, esta lista solo se aplica para los Centros Locales, Almacén Nacional del Agua (ANA) y CEFA.
 (***) En el subcódigo Planeta, esta lista no se aplica para la Autoridad Portuaria Nacional.

Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

| N° | Descripción | Programación mensual (*) | | | | | | | | | | Presupuesto (en soles S/) | | | | | |
|-----------------|--|--------------------------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|---------------------------|-----------|-----------|--|--|----------|
| | | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | | Noviembre | Diciembre | | | |
| 1 | Instrumentos normativos de carácter administrativo | | | | | | | | | | | | | | | | 0.00 |
| 2 | Instrumentos normativos de carácter técnico | | | | | | | | | | | | | | | | 1,000.00 |
| Total | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1,000.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | |

(*) Se debe aprobar los instrumentos normativos que corresponden al órgano directivo de la institución, que se encuentran pendientes de ser regulados por su instancia.
 (***) Se debe indicar los meses en los cuales se va a emitir y aprobar el instrumento normativo.

V. Resumen de programación

| N° | Descripción | Unidad de medida | Programación mensual (*) | | | | | | | | | | | | Presupuesto (en soles S/) | | |
|-----------------|--|--|--------------------------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|---------------------------|----|----------|
| | | | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | | | |
| I | Programación de supervisión | Informe de supervisión | 15 | 24 | 24 | 24 | 24 | 24 | 24 | 24 | 24 | 24 | 24 | 24 | 24 | 24 | 3,876.00 |
| II | Programación del diseño de la política sectorial | Expediente concluido / expediente de ejecución concluido / plan de trabajo / plan de entidad | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0.00 |
| III | Programación de evaluaciones ambientales | Informe de evaluación | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 4,386.00 |
| IV | Programación de instrumentos normativos | Instrumento normativo aprobado | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,000.00 |
| Total | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9,262.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | |



TRAMITE INTERNO 01223-2021

007

REMITENTE : SUB GERENCIA DE PARQUES, JARDINES Y MEDIO AMBIENTE
 DOCUMENTO: INFORME Nº DOC. : 024
 DESTINO : GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS FOLIO : 19
 ASUNTO : REMITO EL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA – PLANEFA 2022 ACCION : ATENCION
 FEC. DE EMISION: 2021-03-05 11:12:19

| Nº | Destino | Acción | Fecha Recepción | Vº Bº | Observación |
|------|------------|--------|--------------------------|-------|-------------|
| 310 | G.M | 7 | 12:15 p 05 MAR. 2021 | | |
| 3693 | GAJ | 7 | 05 MAR. 2021 02:25 PM | | |
| 218 | Dm chuc GM | 7 | 08 MAR. 2021 08:35 | | |
| 1093 | OSGA | 7 | 03:00 PM 09 MAR. 2021 | | |
| | GSP. | 9 | 11 MAR 2021 | | |
| | SGRJMA | 7 | | | SGRJA |
| | GM | 7 | | | GM |
| 1093 | AIC. | 7/9 | 11 MAR 2021 | | ALL. |

ACCIÓN A TOMAR

- | | | |
|-------------------------|-----------------|-------------------------------|
| 1. Conocimiento y Fines | 6. Coordinación | 11. Evaluación y Calificación |
| 2. Tramite | 7. Atención | 12. Elaborar Contestación |
| 3. Informe | 8. Opinión | 13. Otros |
| 4. Ayuda Memoria | 9. Vº Bº | |
| 5. Devolver con copia A | 10. Archivo | |

Nº 0433

11 MAR 2021

22 MAR. 2021





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA



006



INFORME LEGAL N° 0216 -2021-MDY-GM-GAJ

A : Abog. JAMES IVÁN PAREDES ZUMAETA.
Gerente Municipal (e)

ASUNTO : Opinión sobre Proyecto de Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA-2022

REF. : Trámite Interno N° 01223-2021

ASUNTO : Puerto Callao, 09 de marzo de 2021.



Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Que, mediante Expediente Interno N°01223-2021 de fecha 05.03.2021, adjunto el Informe N°013-2021-GSP-SGPJMA-MDY-UMAWGS, de fecha 04.03.2021, el Jefe de la unidad de Medio Ambiente remite a la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente, el Proyecto de Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha – PLANEFA 2022, en tal sentido el Sub Gerente de Parques, Jardines y Medio Ambiente, emite Informe N° 024-2021-MDY-GSP-SGPJyMA, solicitando la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA, el mismo que mediante Informe N° 246-2021-MDY-GSP de fecha 05.03.2021, es elevado a Gerencia Municipal para su evaluación y aprobación .

ANÁLISIS Y BASE LEGAL:

Conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 28607, Ley que reforma los artículos 91°, 191° y 194°, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA, ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/C D, la misma que aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental –PLANEFA; además en su artículo 8° señala que la EFA aprueba el PLANEFA, como máximo hasta el día 15 de marzo del año anterior a su ejecución;

Que, el literal a) del numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley SINEFA, modificada por la Ley N° 30011, reconoce la función normativa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la cual comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y otras de carácter general, referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, en el marco de lo dispuesto en el art. 131° de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente y la Séptima Disposición complementaria final de la Ley del SINEFA, a través de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, económica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente,

Que, le art. 3° del Régimen Común, señala que el ejercicio de la fiscalización ambiental se rige, entre otros, por los principios de eficacia, efectividad y mejora continua, los cuales son de observancia obligatoria; del mismo modo, el art. 5° señala que para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir como mínimo, entre otras obligaciones, con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de los Planes anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA



005



Que, el PLANEFA, es un instrumento de planificación que busca Ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación, Supervisión, fiscalización y sanción del organismo. Asimismo, es un modelo para que las entidades de fiscalización ambiental (EFA) formulen sus propios PLANEFA; además tiene por finalidad conducir y efectivizar el desempeño técnico de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha enfocándose en el cumplimiento de las funciones de Evaluación, supervisión y fiscalización ambiental bajo su competencia en el periodo 2022, permitiendo la ejecución de un plan de vigilancia que definirán en una adecuada gestión para el desarrollo eficiente de la gestión municipal;

OPINIÓN: Por lo expuesto en las consideraciones precedentes, está Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA:** Que deviene en procedente **APROBAR** Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2022, de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. JAMES I. PAREDES ZUMAETA
Gerente de Asesoría Jurídica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Jr. 02 de Mayo N° 277 - Yarinacocha

GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

004

INFORME N° 246-2021-MDY-GSP

A : ABOG. JAMES IVAN PAREDES ZUMAETA
Gerente Municipal (e)

ASUNTO : REMITO PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA-PLANEFA
2022.

REF : INFORME N°024-2021-MDY-GSP-SGPJMA

Fecha : Puerto Callao, 05 de marzo de 2021

| | |
|--|--------|
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA | |
| GERENCIA MUNICIPAL | |
| RECEPCION | |
| 05 MAR 2021 | |
| N° Registro: | |
| Hora: 02:28 | Firma: |

Grato es dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo , se remite el INFORME N° 013-2021-MDY-GSP-SGPJMA-UMA/WGS , elaborado por la Unidad de Medio Ambiente para que se le dé el trámite correspondiente conforme indica lo solicitado (APROBAR CON RESOLUCION DE ALCALDIA)

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Abg. Elena V. Aguilar González
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS

INFORME N° 024-2021-MDY-GSP-SGPJMA

T/I: 1223-2021

A : **ABOG. ELENA V. AGUILAR GONZALES**
Gerente de Servicios Públicos

DE : **SR. ROVER RUIZ FERNANDEZ**
(E) Sub Gerente de Parques, Jardines y Medio Ambiente

ASUNTO : **REMITO EL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE YARINACOCHA - PLANEFA 2022**

REF : INFORME N° 013-2021-MDY-GSP-SGPJMA-UMA/WGS

FECHA : Puerto Callao, 03 de MARZO del 2021

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi saludo cordial y a la vez remitirle el informe de la referencia elaborado por la Unidad de Medio Ambiente para que se dé el trámite correspondiente conforme indica en lo solicitado (Aprobar con Resolución de Alcaldía).

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines salvo mejor parecer.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Sr. ROVER RUIZ FERNANDEZ
(E) Sub Gerente de Parques, Jardines y Medio Ambiente



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARINACOCHA**
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
SUB – GERENCIA DE PARQUES, JARDINES Y MEDIO AMBIENTE



INFORME N° 013-2021- GSP-SGPJMA-MDY-UMA/WGS.

A : Sr. Rover Ruiz Fernández.
(E)Sub gerente de Parques y Jardines y Medio Ambiente

DE : Ing. Willy Gratelli Sánchez
Jefe de la Unidad de Medio Ambiente

ASUNTO : Remito el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la
Municipalidad Distrital de Yarinacocha -PLANEFA 2022

FECHA : Yarinacocha, 04 de marzo del 2021.



Es grato dirigirme a su despacho para expresarle un cordial saludo y al mismo tiempo remitirle el plan anual de evaluación y fiscalización ambiental-PLANEFA 2022 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para su previa revisión y posterior aprobación por resolución de Alcaldía.

1. ANALISIS

- El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental como ente rector de evaluación y fiscalización Ambiental a nivel nacional perteneciente al ministerio del Ambiente, que, el Literal a) del Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley del SINEFA, modificada por la Ley N°30011, reconoce la función normativa del OEFA, la cual comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante, *EFA*), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;
- Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 131° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley del SINEFA, a través de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental (en adelante, *Régimen Común*), con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;
- Que, el artículo 3° del Régimen Común señala que el ejercicio de la fiscalización ambiental se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, efectividad y mejora continua, los cuales son de observancia obligatoria; Que, según el Artículo 5° del Régimen Común, para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir, como mínimo, entre otras obligaciones, con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (en adelante, *Planefa*);
- Que, al respecto, el Artículo 6° del Régimen Común establece que el Planefa es el instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, y el OEFA está facultado para dictar las directrices





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
SUB – GERENCIA DE PARQUES, JARDINES Y MEDIO AMBIENTE



001

por las cuales se elabora, aprueba y reporta el cumplimiento del referido Planefa.

- Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueba los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa” (en adelante, *Lineamientos del Planefa*), los cuales tienen por finalidad establecer competencias de las EFA, así como, la programación de las acciones de fiscalización ambiental.
- En el artículo 8° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, establece que, la EFA aprueba el Planefa, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución.

2. Conclusión y Recomendación.

- En cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, Que, según el Artículo 5° del Régimen Común, para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA (Entidades de Fiscalización Ambiental) deben cumplir, como mínimo, entre otras obligaciones, con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental.
- Se recomienda la aprobación del planefa 2022 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha por resolución de alcaldía, tal como manda la la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD , en el Artículo 8.1. “el Planefa se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA”

Sin otro en particular me despido de usted no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Ing. Willy Gratelli Sánchez
Jefe de la unidad de Medio Ambiente

